

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 7 de enero de 2009, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla dimanante del rollo de apelación núm. 8341/2008. (PD. 48/2009).

NIG: 4109142C20070041297.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 8341/2008.

Asunto: 800641/2008.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 1281/2007.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla.

Negociado: C.

Apelantes: Francisco López Piña, María Soledad Ridruejo Santiago, Antonio Esteban Sanz Sánchez, M. Blanca Gómez Bella, Daniel Ferrero Ramos, Isabel León Caballero, María Isabel Jiménez Gutiérrez, Cristóbal León Gil, Ángeles Martín Galán, Sociedad Cooperativa Sevillana de Viviendas Militares S.C.L., Antonio Olmedo Rivero, Rogelia López García, José Antonio Escobar Montaña, M.^a Josefa Robina Porras, José Miguel Márquez Bernal, M.^a Carmen Márquez Rodríguez, Juan Álvarez Colunga, M.^a Carmen Gómez Vizcaino, Ángel María González-Caballeros Íñigo, Rocío Ascensión García Aguilar, Francisco Rubio Casquet, Florencia María Gómez Martín, Paula Florencia Martín Jara y Luis Javier Camacho Perea.

Procuradora: María del Rosario Periañez Muñoz.

E D I C T O

Ilmo. Sr. don Joaquín-Pablo Maroto Márquez, Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber que en el Rollo de Apelación número 8341/2008, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 1281/07 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla, promovido por Francisco López Piña y otros contra Sociedad Cooperativa Sevillana de Viviendas Militares (S. Coop. Ltda.); se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 2008, cuyo fallo literalmente dice: «Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de Francisco López Pina, María Soledad Ridruejo Santiago, Antonio Esteban Sanz Sánchez, M. Blanca Gómez Bella, Daniel Ferrero Ramos, Isabel León Caballero, María Isabel Jiménez Gutiérrez, Cristóbal León Gil, Ángeles Martín Galán, Antonio Olmedo Rivero, Rogelia López García, José Antonio Escobar Montaña, M.^a Josefa Robina Porras, José Miguel Márquez Bernal, M.^a Carmen Márquez Rodríguez, Juan Álvarez Colunga, M.^a Carmen Gómez Vizcaino, Ángel María González-Caballeros Íñigo, Rocío Ascensión García Aguilar, Francisco Rubio Casquet, Florencia María Gómez Martín, Paula Florencia Martín Jara y Luis Javier Camacho Perea contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla con fecha 23.5.08 en el Juicio Ordinario núm. 1281/07, que se revoca y, con estimación de la promovida en autos, declaramos la procedencia de la acción de rectificación ejercida en autos, sin que haya lugar a pronunciamiento alguno con respecto a las costas causadas en esta alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado, en situación de rebeldía, Sociedad Cooperativa Sevillana de Viviendas Militares (S. Coop. Ltda.), extendemos y firmamos el presente en la ciudad de Sevilla, a siete de enero de dos mil nueve.- El Magistrado Ponente; El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 849/2006. (PD. 47/2009).

NIG: 0401342C20067000887.

Procedimiento: Juicio Verbal 849/2006. Negociado: LU.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).

Procuradora: Sra. Ramón Sánchez, María José.

Letrado: Sr. Escobar Navarrete, Valentín.

Contra: Don Ramsés Saúl Uribe Castillo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 849/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) contra Ramsés Saúl Uribe Castillo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a once de junio de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, los anteriores autos de juicio verbal, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), como actora, representada por la Procuradora doña María José Sánchez Ramón y asistida por el Letrado don Valentín Escobar Navarrete, y don Ramsés Saúl Uribe Castillo, como demandado, incomparecido en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por falta de cumplimiento de contrato de tarjetas concertado entre las partes, todo atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda, presentada por doña María José Sánchez Ramón, en nombre y representación de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Ramsés Saúl Uribe Castillo:

1. Condeno a don Ramsés Saúl Uribe Castillo al pago a la actora en la cantidad de quinientos ochenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (584,74 €).

2. Condeno a don Ramsés Saúl Uribe Castillo al pago a la actora de los intereses de dicha cantidad al tipo pactado del 1,50% mensual desde el día 27 de junio de 2006.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta Resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta Resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para Resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ramsés Saúl Uribe Castillo, extendiendo y firmo la presente en Almería, a doce de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 27 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 850/2007. (PD. 51/2009).

NIG: 1808742C20070015598.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 850/2007.

Negociado: IS.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.

Juicio: Procedimiento Ordinario 850/2007.

Parte demandante: Renault Financiaciones, S.A.

Parte demandada: Francisco Peralta Garrido.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 175

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.

Lugar: Granada.

Fecha: Veintisiete de octubre de dos mil ocho.

Parte demandante: Renault Financiaciones, S.A.

Abogada: María Dolores Carrión Jiménez.

Procuradora: Isabel Fuentes Jiménez.

Parte demandada: Francisco Peralta Garrido.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por doña Isabel Fuentes Jiménez, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra don Francisco Peralta Garrido, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos con ochenta y un euros (18.852,81), con los intereses de demora en la forma pactada en el contrato aportado con la demanda, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 11 de junio de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Granada, veintisiete de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 31 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 1335/2006. (PD. 46/2009).

NIG: 1808742C20060022584.

Procedimiento: Juicio Verbal 1335/2006. Negociado: S.

Sobre: Acción constitutiva de servidumbre.

De: Don Gaspar Calero Villena, doña María Isabel Vilchez Caballero y doña Josefa Gutiérrez Prieto.

Procuradora: Sra. Ana Espigares Huete.

Letrada: Sra. Cynthia Muñoz de la Rosa.

Contra: Don Agustín Álvarez Prieto, doña Carmen Gutiérrez Benítez, don Jorge Gutiérrez Benítez, Cdad. Regantes de la Acequia de Marchena (Cozvíjar, Dúrcal y Padul), C/ Del Sol, núm. 36, Cozvíjar (Granada), Confederación Hidrográfica del Sur, y doña Ana Magdalena López Caballero.

Procuradora: Sra. María Luisa Labella Medina y Sonia Escamilla Sevilla.

Letrada: Sra. María del Carmen Mazo López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1335/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, a instancia de don Gaspar Calero Villena, doña María Isabel Vilchez Caballero y doña Josefa Gutiérrez Prieto, contra don Agustín Álvarez Prieto, doña Carmen Gutiérrez Benítez, don Jorge Gutiérrez Benítez, Cdad. Regantes de la Acequia de Marchena (Cozvíjar, Dúrcal y Padul), C/ Del Sol, núm. 36, Cozvíjar (Granada), Confederación Hidrográfica del Sur y doña Ana Magdalena López Caballero, sobre acción constitutiva de servidumbre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 155/08

En Granada, a 28 de julio de 2008.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido, los autos de juicio verbal núm. 1335/06, promovidos a instancia de don Gaspar Calero Villena, doña Isabel Vilchez Caballero y doña Josefa Gutiérrez Prieto, representados por la Procuradora doña Ana Espigares Huete y asistidos de la Letrada Sra. Muñoz de la Rosa contra don Agustín Álvarez Prieto, doña Carmen Gutiérrez Benítez, representados